



JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
Minuta
Concejal Julio Ullón

Asunción, 24 de febrero de 2.017

SEÑOR PRESIDENTE;

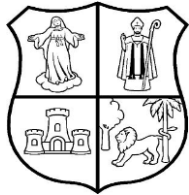
SEÑORAS CONCEJALAS;

SEÑORES CONCEJALES.

La presente ordenanza tiene como objetivo aprobar el **Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos para el Área Metropolitana de Asunción, y Acciones Complementarias.**

1. INTRODUCCIÓN

Una de las manifestaciones del fenómeno urbano es la producción de desechos domiciliarios la que, producto del aumento de los niveles de vida de la población, del cambio en los patrones de consumo y de una cultura de producción que privilegia lo desechable por sobre lo retornable, presenta volúmenes cada vez mayores de residuos, transformándose en un problema para las instituciones encargadas de su manejo. La problemática del manejo integral de los residuos sólidos urbanos, está acompañada de oportunidades para el desarrollo sostenible, no sólo por la disminución de los pasivos ambientales y los gastos en salud, sino por las ventajas económicas y sociales producidas por la recuperación de materiales comerciales, la generación de nuevas fuentes de empleo y el aumento de la gobernabilidad. La Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbano, es sin embargo mucho más que la limpieza pública y si bien es una de las principales responsabilidades de las Municipalidades, los ciudadanos tienen una primera responsabilidad, pues es en la vivienda donde se genera la basura. En este proceso de gestión de residuos de una ciudad, participan varios actores y las soluciones definitivas se logran cuando todos hacen su parte para lograr la Gobernabilidad de la Gestión. Además de la Intendencia Municipal, el Legislativo tiene una gran participación.



JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN

Minuta

Concejal Julio Ullón

2. VISIÓN Y ALCANCE DEL PMGIRSU

2.1 VISIÓN

La gestión de los residuos sólidos urbanos, presupone la aplicación de técnicas, Sitio y Programas específicos que permitan el logro de los objetivos trazados y el cumplimiento de las metas propuestas, teniendo en cuenta, en primer lugar, las características de cada localidad en particular. Lo anterior implica que es necesario formular la visión para el manejo de los RSU que considere los factores propios de cada zona de trabajo, para asegurar la sostenibilidad de la gestión y garantizar el alcance de los beneficios esperados. Después, se debe establecer e implementar un Programa de manejo para lograr esta visión. La visión que se propone para el PMGIRSU es:

“Brindar a la comunidad de Asunción y el AMA, una solución moderna y ambientalmente apropiada en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos (RSU) al año 2035, articulando recursos, conocimiento, experiencia profesional y designación de responsabilidad en el cumplimiento de todas las normativas ambientales nacionales y regulaciones de las mejores prácticas internacionales del sector, en pro de asegurar un óptimo nivel de servicio en el manejo integral de los RSU y promover la mejora continua de la calidad ambiental”.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA GEOGRÁFICA Y PERÍODO DE PLANEAMIENTO

El área geográfica comprendida en el PMGIRSU corresponderá al área de Asunción y los Municipios que integran el Departamento Central entre estos (ver Figura 2.1): Areguá, Capiatá, Fernando de la Mora, Guarambaré, Itá, Itauguá, Lambaré, Limpio, Luque, Mariano Roque Alonso, Nueva Italia, Ñemby, San Antonio, San Lorenzo, Villa Elisa, Villeta, Ypacaraí, Ypané y J.A Saldívar.



JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN

Minuta

Concejal Julio Ullón

El período de planeamiento de largo plazo del PMGIRSU es de 20 años, por cuanto permite construir un periodo de sostenibilidad de la gestión y manejo de los residuos sólidos en las Municipalidades.

La puesta en marcha del PMGIRSU exige a su vez un planeamiento de corto plazo detallado (Plan de Acción de 1 a 3 años) con definición clara de las responsabilidades inter-institucionales, orientado a cumplir con los objetivos del mediano plazo (4 a 9 años) y largo plazo (10 a 20 años).

2.3 SELECCIÓN DE LOS TIPOS DE RESIDUOS

Los residuos sólidos que se atenderán en el PMGIRSU, son del tipo Municipal urbano, los que comprenderán principalmente:

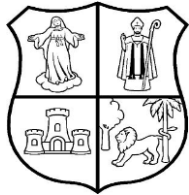
- Domiciliarios
- Mercados y ferias
- Centros comerciales, primordialmente restaurantes y hoteles
- Barrido
- Malezas
- Centros Educativos

También se incluirá el manejo de los residuos industriales no peligrosos, en este caso los generadores de residuos del ámbito no municipal (industriales no peligrosos), deberán responsabilizarse por el manejo de estos residuos, en coordinación con la Nueva Autoridad Metropolitana de Aseo Urbano (AMAUR).

2.4 ESTABLECIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO

El nivel de servicio que se deberá alcanzar, se define en los siguientes puntos:

- Aplicación del principio de minimización, separación y cobertura del 95% de recolección y disposición final adecuada de los RSU, con frecuencias de



JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN

Minuta

Concejal Julio Ullón

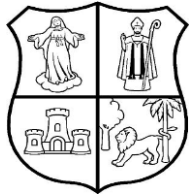
recolección ajustadas a los tipos de residuos que se generen en cada Municipalidad.

- Fortalecimiento institucional de los Municipios según sea el caso, para el gerenciamiento, fiscalización y administración del servicio en forma eficiente y eficaz.
- Participación comprometida de diversas instituciones públicas y privadas, de las organizaciones sociales de base y de la población en general, en la gestión y manejo de residuos sólidos.
- Fortalecer la viabilidad económica del servicio de recolección y disposición final de los RSU, establecimiento un sistema equitativo de pago, con tarifas diferenciadas, y aumentando la recaudación.

3. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PMGIRSU

Los objetivos estratégicos del PMGIRSU, son los siguientes:

- 1) Incrementar los niveles de educación y sensibilización ambiental en los diferentes grupos de interés de la población (incluyendo a los tomadores de decisión), a fin de modificar hábitos y conductas de la población que permita la minimización de residuos y limpieza de las comunidades; y asegurar que el tema de la gestión de residuos sólidos forme parte de la agenda de los gobiernos locales. Además de lograr la inclusión social de los recicladores informales.
- 2) Diseñar, construir y poner en marcha la infraestructura necesaria para el adecuado manejo de los residuos sólidos.
- 3) Fortalecer las capacidades institucionales y operativas de las autoridades y los funcionarios de la SEAM y las Municipalidades, para asegurar la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos acorde a la Ley 3956/09, incluyendo además a los operadores (actuales y nuevos) que ofrecen sus servicios en las Municipalidades.



JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN

Minuta

Concejal Julio Ullón

En atención a todo lo mencionado precedentemente se presenta este Proyecto de Ordenanza:

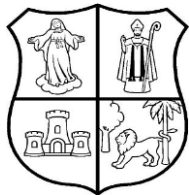
ORDENANZA POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN MAESTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN, Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS.

VISTO: La Constitución Nacional sancionada el 20 de julio del año 1992 que en su Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA dice lo siguiente: ***“Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.”***

La Constitución Nacional sancionada el 20 de julio del año 1992 que en su Artículo 168 - DE LAS ATRIBUCIONES establece como atribuciones municipales entre otros lo siguiente: ***“ 1) la libre gestión en materias de su competencia, particularmente en las de urbanismo, ambiente, abasto, educación, cultura, deporte, turismo, asistencia sanitaria y social, instituciones de crédito, cuerpos de inspección y de policía; 2) la administración y la disposición de sus bienes; 3) la elaboración de su presupuesto de ingresos y egresos; la participación en las rentas nacionales; 4) la regulación del monto de las tasas retributivas de servicios efectivamente prestados, no pudiendo sobrepasar el costo de los mismos; 5) el dictado de ordenanzas, reglamentos y resoluciones; 6) el acceso al crédito privado y al crédito público, nacional e internacional; 7) la reglamentación y la fiscalización del tránsito, del transporte público y la de otras materias relativas a la circulación de vehículos, y 8) las demás atribuciones que fijen esta Constitución y la ley....”***

La Ley 3599/2010 Orgánica Municipal promulgada el 8 de febrero del 2010.

LEY Nº 3.956/09 GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.



JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN

Minuta

Concejal Julio Ullón

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 establece en su Artículo 12 Funciones que: “ ***Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que están a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 1. En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial:.... e. la regulación y prestación de servicios de aseo, de recolección, disposición y tratamiento de residuos del municipio.***”

Asimismo, la LEY N° 3.956/09 Artículo 9°.- De la Competencia Municipal. “***Es competencia de los municipios, la protección del ambiente y la cooperación con el saneamiento ambiental, especialmente en lo referente al servicio de aseo urbano y domiciliario, comprendidas todas las fases de gestión integral de los residuos sólidos.***”

Entre otras, los mismos tienen las siguientes atribuciones:

- a) prestar de manera eficiente, en forma directa o a través de terceros, los servicios comprendidos dentro de cada una de las etapas de gestión integral de los residuos sólidos, de acuerdo con las políticas, estrategias y normas fijadas por la Autoridad de Aplicación;***
- b) establecer las condiciones, modalidades y términos específicos, conforme a los cuales se realizará la gestión integral de los residuos sólidos, con base en la presente Ley y su reglamento;***
- c) regular la gestión integral de los residuos sólidos, mediante la respectiva normativa municipal, con base en la presente Ley y su reglamento;***



JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN

Minuta

Concejal Julio Ullón

elaborando un Plan Local de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, y coordinando con las autoridades ambiental y sanitaria competente;

- d) seleccionar los prestadores de servicios mediante licitación de la concesión del servicio, teniendo en cuenta su capacidad real de gestión integral;*
- e) aprobar las tarifas de las tasas por la prestación del servicio, calculado sobre la base de sus costos reales, mediante instrumento jurídico autorizado por el órgano competente y según las normas y procedimientos que al efecto se establezcan;*
- f) incorporar la participación de la comunidad en el proceso de definición, ejecución, control y evaluación de la prestación del servicio;*
- g) establecer formas asociativas entre municipios o entre éstos y entidades privadas o públicas, con las cuales estén relacionados por criterios técnicos, económicos o de solidaridad regional para la prestación del servicio;*
- h) aportar total o parcialmente los recursos financieros y presupuestarios, con el objeto de financiar las inversiones incluidas en el Plan Local de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para la prestación del servicio;*
- i) promover y ejecutar programas educativos y de concienciación de la comunidad en el manejo integral de los residuos sólidos;*
- j) identificar las zonas adecuadas para la ubicación de infraestructuras a ser utilizadas para la gestión integral de los residuos sólidos, de conformidad con la presente Ley y su reglamento e inscribirlas en un registro que deberá habilitar la Secretaría del Ambiente (SEAM) para dicho efecto;*
- k) cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente Ley, sus reglamentos y demás normas relacionadas con la materia.”*

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,



JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
Minuta
Concejal Julio Ullón

LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Artículo 1º.- APROBAR el Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos para el Área Metropolitana de Asunción, y Acciones Complementarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 3.956/09 Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay y en la Ley Orgánica Municipal n° 3966/10

Artículo 2º.- La Intendencia Municipal a través de una Resolución designará a las dependencias responsables del cumplimiento de la presente Ordenanza, teniendo en cuenta el carácter inclusivo y transversal que debe tener la gestión ambiental.

Artículo 3º.- La Intendencia Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en un lapso no mayor a 90 días

Artículo. 4º - Comuníquese, publíquese y dese a la Intendencia Municipal.

Sin otro particular les saludo muy atentamente,

Econ. Julio Vicente Ullón Brizuela

Concejal Municipal